



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 216 -2015-OSINFOR/05.2

Lima, 28 SET. 2015

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 007-2015-OSINFOR/05.2.3/CP-JGA, de fecha 21 de septiembre de 2015, elaborado por el especialista en control patrimonial y el Memorándum Nº 414-2015-OSINFOR/05.2.3, de fecha 21 de septiembre de 2015, emitido por la Sub Oficina de Logística, y;

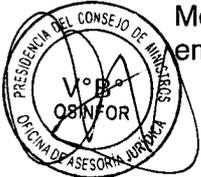
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

Que, según el literal f) del numeral 2.2 del artículo 2º del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, alta es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, asimismo, el artículo 118º del acotado Reglamento establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, la Directiva Nº 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución Nº 046-2015/SBN, en su numeral 6.1.1 se establece que "el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad". Asimismo, en su numeral 6.1.2, señala que: "el alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos: a) Aceptación de donación de bienes; b) Saneamiento de bienes sobrantes; c) Saneamiento de vehículos; d) Reposición de bienes; y e) Permuta de bienes;



Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, establece en su numeral 6.3.2.1 que “la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido los siguientes acontecimientos: a) Pérdida, robo, hurto o daño total o parcial. En este caso la reposición del bien corre a cargo del servidor cuya responsabilidad ha quedado determinado; b) Siniestro en caso el bien se encuentre asegurado. La reposición estará a cargo de la compañía aseguradora; y, c) Vicios o defectos que afecten su correcto funcionamiento en caso cuente con garantía. La obligación de reponer es de cuenta del proveedor”;



Que, el numeral 6.3.2.2 de la precitada Directiva dispone que “la UCP suscribirá el Acta de Entrega- Recepción y elaborará el Informe Técnico precisando si el bien recibido por la entidad en atención a las circunstancias detalladas en el numeral anterior, cuenta con las características exigibles y lo elevará a la OGA para su evaluación. La OGA, de encontrarlo conforme el Informe Técnico, emitirá la correspondiente resolución administrativa resolviendo: a) Aprobar la reposición del bien, b) Dar de alta el bien entregado en reposición en el registro patrimonial y contable de la entidad”;

Que, mediante el Informe Técnico N° 007-2015-OSINFOR/05.2.3/CP-JGA, de fecha 21 de septiembre de 2015, el especialista de control patrimonial recomienda la aprobación de alta por la causal de reposición de una (01) Computadora Personal Portátil nueva de mejores características, efectuada por la empresa aseguradora Rímac Seguros y Reaseguros, adjuntando como sustento un expediente administrativo conteniendo documentación sustentatoria, en reemplazo de la Computadora Personal Portátil siniestrada (sustraída) de la Oficina de Tecnología de la Información en el año 2015 y dado de baja mediante Resolución Jefatural N° 164-2015-OSINFOR/05.2, de fecha 13 de agosto de 2015, consignándose las características y el valor del bien mueble a ser dado de alta, mediante resolución de la Oficina de Administración;



Que, conforme al expediente administrativo mencionado en el considerando precedente, mediante Guía de Remisión Remitente N° 0031-000056, de fecha 10 de septiembre de 2015, el citado bien mueble fue recibido por el responsable del Almacén Central e internado previa verificación de las características por el personal de la Oficina de Tecnología de la Información, por lo que a la fecha se encuentra físicamente en posición real del Organismo de Supervisión de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR; razón por la cual resulta necesario aprobar la reposición del bien efectuado por la empresa aseguradora y el alta física y contable por la causal de reposición, con la finalidad de realizar la incorporación al inventario institucional;



Que, mediante Memorándum N° 414-2015-OSINFOR/05.2.3, de fecha 21 de septiembre de 2015, la Sub Oficina de Logística emitió opinión favorable respecto a la recomendación efectuada por el especialista de control patrimonial a través del Informe Técnico N° 007-2015-OSINFOR/05.2.3/CP-JGA, de fecha 21 de septiembre de 2015, solicitando que la misma se apruebe mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración;



Que, asimismo, mediante Informe Legal N° 135-2015-OSINFOR/04.2, de fecha 23 de septiembre de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión concluyendo que el Informe Técnico N° 007-2015-OSINFOR/05.2.3/CP-JGA se encuentra acorde a la normatividad vigente, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y, en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1085 y en el Decreto Supremo N° 065-2009-PCM –Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reposición de una (01) Computadora Personal Portátil nueva de mejores características, efectuada por la empresa aseguradora Rímac Seguros y Reaseguros, en reemplazo de una (01) Computadora Personal Portátil siniestrada (sustraída) de la Oficina de Tecnología de la Información en el año 2015 y dada de baja mediante Resolución Jefatural N° 164-2015-OSINFOR/05.2 de fecha 13 de agosto de 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, detallada y valorizada en el siguiente cuadro:

Denominación del bien restituido	Marca	Modelo	N° Serie	Color	Estado	Valor US\$.	T.C	Valor S/.
Computadora Personal Portátil	Lenovo	B50-70	CB35297660	Negro	Nuevo	1,167.02	3.22	3,757.80
Incluye: Windows 7 Profesional 32bits Office 2013 Home & Business Cables, manual y CD Instalacion	Características: Procesador Intel Core i5-4210U 1.7GHz Memoria ram 4 GB DDR3 Disco duro de 500 GB SATA DVD SuperMulti Lector de tarjetas de memorias Pantalla 15.6" LED Video Intel HD Graphics 4400 WLAN 802.11b/g/n, camara web Conexión en red Wireless (802.11b/g/n) Bluetooth							

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR DE ALTA el bien a que hace referencia el artículo precedente, mediante el registro patrimonial y contable en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA, a cargo de la Sub Oficina de Logística, teniendo en cuenta el valor y el detalle técnico descrito en el artículo primero de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Sub Oficina de Logística, a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, al Órgano de Control Institucional y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estales, con la documentación exigida en la Ley y dentro del plazo previsto en el numeral 6.3.2.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

Regístrese y comuníquese.



G.P.C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

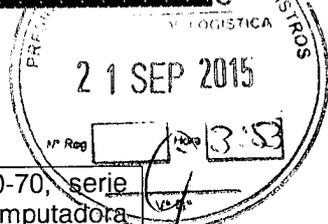


PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



INFORME TÉCNICO N° 007-2015-OSINFOR/05.2.3/CP-JGA

Alta de una (01) computadora personal portátil, marca Lenovo, modelo B50-70, serie CB35297660, restituida por la empresa aseguradora, en reemplazo de una (01) computadora personal portátil, marca Lenovo, modelo G500, Serie N° CB23532591, con código patrimonial N° 74080500-0218 sustraída de las instalaciones de la Oficina de Tecnología de la Información – OTI – Sede Central.

FECHA: Lunes, 21 de setiembre de 2015

ACTO DE PROCEDIMIENTO

Marcar con "x"

ALTA		X
ACTOS DE ADQUISICION	Aceptación de Donación	
	Saneamiento de bienes sobrantes	
	Saneamiento de vehículos	
	Reposición	X
	Permuta	
	Fabricación	
ACTOS DE ADMINISTRACION	Reproducción de semovientes	
	Afectación en Uso	
	Cesión en Uso	
	Arrendamiento	
BAJA		
CAUSALES DE BAJA	Estado de Excedencia	
	Obsolescencia Técnica	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Perdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE	
	Estado de Chatarra	
	Siniestro	
	Dstrucción Accidental	
	Caso de Semovientes	
	Mandato Legal	
ACTOS DE DISPOSICION	Donación	
	Donación RAEE	
	Compraventa por subasta publica	
	Compraventa por subasta pública de chatarra	
	Compraventa por subasta restringida	
	Compraventa por subasta restringida de chatarra	
	Permuta	
	Dstrucción	
	Transferencia por dación en pago	
	Transferencia en retribución de servicios	
OTROS	Opinión favorable de baja otorgada por la SBN	
	Opinión favorable de alta otorgada por la OAJ de la Entidad	
	Exclusión de registros autorizado por la SBN	
	Recodificación autorizado por la SBN	



**I. DATOS GENERAL**

Nombre de la Entidad	Organismo de Supervisión de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR
Dirección	Av. Javier Prado Oeste N° 692-Magdalena del Mar
Ubicación	Distrito de Magdalena del Mar - Lima
Teléfono	615-7373, Anexo 109

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

Macar con "X"

1	Convenio de Ajuste N° 20156166 – Addvalora – Wmoller (11/09/2015)	X
2	Guía de Remisión – Remitente N° 0031-00056 (10.09.2015)	X
3	Factura N° 0031-000060 (10.09.2015)	X
4	Carta SRG. 1883/2015 (10.09.2015) de Rímac Seguros y Reaseguros	X
5	Resolución Jefatural N° 164-2015-OSINFOR/05.1 (13.08.2015)	X
6	Carta N° 110-2015-OSINFOR/05.2 (23.07.2015)	X

III. BASE LEGAL.-

- 3.1. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- 3.2. Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, modificado por Decreto Supremo N° 016-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 017-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2010-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA.
- 3.3. Resolución de Contraloría 320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- 3.4. Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", que regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las Entidades.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1085 que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR.
- 3.6. Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR.

IV. ANTECEDENTES.-

- 4.1. Mediante la suscripción del Convenio de Ajuste N° 20156166–Addvalora–Wmoller de fecha 11 de setiembre de 2015 se realiza la liquidación del siniestro (sustracción) de una Computadora Personal Portátil ocurrida el 22 de junio de 2015 de la Oficina de Tecnología de la Información y la empresa aseguradora Rímac Seguros y Reaseguros se obliga a cumplir con restituir una computadora personal portátil, marca Lenovo, modelo B50-70, de mejores características, valorizado en US\$. 1,167.02 (S/. 3,757.80) en reemplazo del equipo siniestrado (sustraído).
- 4.2. Mediante Guía de Remisión – Remitente N° 0031-00056 emitida el 10 de setiembre de 2015, la computadora personal portátil restituida por la empresa aseguradora fue recibido por el responsable del Almacén Central e internado previa verificación de las características por el personal de la Oficina de Tecnología de la Información, por lo que a la fecha se encuentran físicamente en posición real del OSINFOR.



- 4.3. Mediante Carta SRG. 1883/2015 de fecha 10 de setiembre de 2015, la empresa Rímac Seguros y Reaseguros solicita a la empresa proveedora la adquisición y entrega de una computadora personal portátil, marca Lenovo, modelo B50-70, valorizado en US\$. 1,167.02 (S/. 3,757.80) a favor del OSINFOR.
- 4.4. Con Resolución Jefatural N° 164-2015-OSINFOR/05.2 de fecha 13 de agosto de 2015 fue dado de baja física y contablemente la Computadora Personal Portátil, marca Lenovo, modelo G500, Serie N° CB23532591, con código patrimonial N° 74080500-0218 sustraída de las instalaciones de la Oficina de Tecnología de la Información-OTI-Sede Central.
- 4.5. Mediante Carta N° 110-2015-OSINFOR/05.2, fue informado y remitido a la empresa aseguradora Rímac Seguros y Reaseguros la documentación referida a la sustracción de la Computadora Personal Portátil marca Lenovo, modelo G500, Serie N° CB23532591, con código patrimonial N° 74080500-0218, para su evaluación del siniestro y restitución correspondiente.

V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES.-

En el siguiente cuadro se detalla las características y el valor de la Computadora Personal Portátil, restituida por la empresa Rímac Seguros y Reaseguros a favor del OSINFOR.

Denominación del bien restituido	Marca	Modelo	N° Serie	Color	Estado	Valor US\$.	T.C	Valor S/.
Computadora Personal Portátil	Lenovo	B50-70	CB35297660	Negro	Nuevo	1,167.02	3.22	3,757.80
Incluye: Windows 7 Profesional 32bits Office 2013 Home & Business Cables, manual y CD Instalacion	Características: Procesador Intel Core i5-4210U 1.7GHz Memoria ram 4 GB DDR3 Disco duro de 500 GB SATA DVD SuperMulti Lector de tarjetas de memorias Pantalla 15.6" LED Video Intel HD Graphics 4400 WLAN 802.11b/g/n, camara web Conexión en red Wireless (802.11b/g/n) Bluetooth							

VI. ANALISIS Y EVALUACION.-

- 6.1. El artículo 11° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizaran los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento.
- 6.2. El artículo 10° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre las cuales se encuentra: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración y j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes.
- 6.3. El artículo 124° de la precitada norma dispone que "la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe". Asimismo, señala: "Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega-recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan".





- 6.4. La Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, en su numeral 6.1.1 establece que "el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad". Asimismo, en su numeral 6.1.2, señala que "el alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos: a) Aceptación de donación de bienes; b) Saneamiento de bienes sobrantes; c) Saneamiento de vehículos; d) Reposición de bienes; y e) Permuta de bienes;
- 6.5. El numeral 6.3.2 de la precitada Directiva establece que "la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido los siguientes acontecimientos: a) Pérdida, robo, hurto o daño total o parcial. En este caso la reposición del bien corre a cargo del servidor cuya responsabilidad ha quedado determinado; b) Siniestro en caso el bien se encuentre asegurado. La reposición estará a cargo de la compañía aseguradora; y, c) Vicios o defectos que afecten su correcto funcionamiento en caso cuente con garantía. La obligación de reponer es de cuenta del proveedor".
- 6.6. El numeral 6.3.2.2 de la precitada Directiva dispone que "la UCP suscribirá el Acta de Entrega- Recepción y elaborará el Informe Técnico precisando si el bien recibido por la entidad en atención a las circunstancias detalladas en el numeral anterior, cuenta con las características exigibles y lo elevará a la OGA para su evaluación. La OGA, de encontrarlo conforme el Informe Técnico, emitirá la correspondiente resolución administrativa resolviendo a) Aprobar la reposición del bien, b) Dar de alta el bien entregado en reposición en el registro patrimonial y contable de la entidad".
- 6.7. Según consta en la Guía de Remisión Remitente N° 0031-000056 de fecha 10 de setiembre de 2015, la empresa aseguradora Rímac Seguros y Reaseguros ha realizado la reposición de una computadora personal portátil nueva de mejores características, valorizado en US\$. 1,167.02 (S/. 3,757.80), en reemplazo del equipo siniestrado (sustraído) el 22 de junio de 2015 en la Oficina de Tecnología de la Información de la Sede Central del OSINFOR. El equipo restituido fue recibido por el responsable del Almacén Central, previa verificación de las características por el personal de la Oficina de Tecnología de la Información.
- 6.8. El bien mueble siniestrado (sustraído) fue dado de baja físicamente y contablemente, por la causal de pérdida, robo o sustracción, mediante Resolución Jefatural N° 164-2015-OSINFOR/05.2 de fecha 13 de agosto de 2015, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan, conducentes a la reposición y/o recuperación pecuniaria, según sea el caso.

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS.-

7.1. Observaciones.-

La evaluación y aprobación de alta del bien mueble restituido, debe ser emitida dentro de los 15 días hábiles de recibida el presente Informe Técnico.

7.2. Comentarios.-

Cabe señalar que a la fecha de la emisión del presente Informe Técnico no existe ningún otro procedimiento de alta del bien mueble, iniciado de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normatividad anterior a la Directiva N° 001-2015/SBN.



**VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-****a) Conclusiones.-**

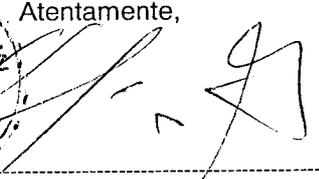
Mediante Guía de Remisión Remitente N° 0031-000056 de fecha 10 de setiembre de 2015, la empresa aseguradora Rímac Seguros y Reaseguros, ha cumplido con restituir una Computadora Personal Portátil, marca Lenovo, modelo B50-70, serie CB35297660, de mejores características, valorizado en US\$. 1,167.02 (S/. 3,757.80) en reemplazo del equipo siniestrado (sustraído), el mismo que fue dado de baja mediante Resolución Jefatural N° 164-2015-OSINFOR/05.2 de fecha 13 de agosto de 2015, por lo que es necesario realizar la incorporación al inventario institucional.

b) Recomendaciones.-

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento y la Directiva N° 001-2015/SBN, recomiendo: a) la aprobación de la reposición del bien efectuada por la empresa aseguradora y b) dar el alta del bien recibido en reposición, mediante el registro patrimonial y contable en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA y en el Inventario Mobiliario Institucional, por el importe de US\$. 1,167.02 (S/. 3,757.80), por lo que el Expediente Administrativo que contiene el presente Informe Técnico, sea elevado a la Oficina de Administración, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aprobación de alta del bien mueble, por la causal de reposición.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,



Julián Garay Aiquipa
Especialista en Control Patrimonial

- Se adjunta Proyecto de Resolución Jefatural.

